

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 17 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020190110000

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora, deudor que ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

Vencido el término concedido en auto anterior sin que el deudor acreditara el pago de los honorarios provisionales fijados por el despacho y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el Art. 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE**

1. Dar por **TERMINADO** el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

2. Sin costas.

3. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 570 de hoy 20 FEB 2023 a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.